

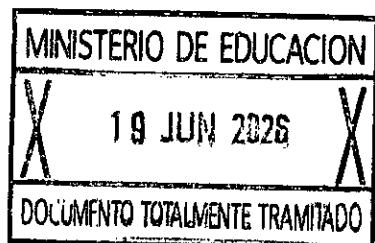
APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN PARA EL VIGÉSIMO SÉPTIMO CONCURSO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA, PARA LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MIEMBROS DE LA RED MAESTROS DE MAESTROS, AÑO 2026 Y SUS ANEXOS.

Solicitud N° **3339**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

03834 *19.06.2026



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Título VIII, Decreto con Fuerza Ley N°1, de 2002, del Ministerio de Educación, que "Fija las normas que estructuran y organizan el funcionamiento y operación de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red Maestros de Maestros, a que se refieren los artículos 14 al 18 de la Ley N°19.715", y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 270, de 2002, del Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante CPEIP, en su calidad de administrador de la Red Maestros de Maestros, identifica los ámbitos de acción prioritarios para el fortalecimiento de la profesión docente, en los cuales se solicitará la participación activa de sus miembros.

Que, el inciso segundo del artículo 37° del Decreto con Fuerza Ley N°1, de 2002, del Ministerio de Educación, señala que "Los proyectos de participación activa tendrán por objeto el desarrollo de capacidades y el avance en el desarrollo profesional regulado por el Estatuto Docente a través del acompañamiento y trabajo colaborativo entre docentes".

Que, el artículo 6° del Decreto N° 270, de 2002, del Ministerio de Educación, indica que, "Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por Red Maestros de Maestros la nómina de docentes declarados como Maestros de Maestros, el cual es administrado por el CPEIP y cuyo objeto es el desarrollo y fortalecimiento de la profesión docente" y agrega en su inciso segundo que "La Red Maestros de Maestros se fundamenta en la capacidad de la profesión docente para desarrollarse con sus propios recursos de conocimiento y experiencia. Favorece un principio de solidaridad profesional, compatible con el objetivo de mejoramiento de las prácticas, desempeño de los docentes y la calidad de los aprendizajes de los estudiantes."

Que, el artículo 8° del Decreto N° 270, de 2002, del Ministerio de Educación, establece que tendrán derecho a participar de la Red Maestros de Maestros los profesionales de la educación que cumplan los siguientes requisitos:

- i. Estar reconocido en alguno de los tramos de desarrollo profesional Avanzado, Experto I o Experto II del Sistema de Desarrollo Profesional Docente.
- ii. Participar en un mecanismo voluntario de inscripción para integrarse a la Red, a través del cual se evaluarán las competencias, desempeño y logros profesionales de los docentes, mediante un instrumento elaborado con dicho propósito, cuando corresponda.
- iii. Desempeñarse como docente de aula en establecimientos educacionales que reciban aportes regulares del Estado, con un mínimo de 20 horas

semanales. Se considerarán dentro del total de las horas acumuladas todos los contratos o designaciones que tenga el respectivo profesional.

Que, el artículo 15° del Decreto N° 270, de 2002, del Ministerio de Educación, señala que *"La calidad de miembros de la Red de Maestros de Maestros es permanente, en tanto el profesional cumpla los requisitos para aquello, conforme a lo señalado en los numerales 1) y 3) del artículo 8"* de dicho decreto.

Que, según lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 11045, de 2004; N° 4518, de 2008; N° 9134, de 2009; N° 1653, de 2010; N°1140, de 2011; N° 1254, de 2012; N° 74 y 9549, de 2013; N° 9226, de 2014; N° 8081, de 2015; N° 6222, de 2016; N° 60 y N° 854, de 2018; N° 194, de 2019, todas del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; y en las Resoluciones Exentas N° 1650, de 2020; N° 2516, de 2021; N° 601, de 2022; N° 3132, de 2023; N° 3287, de 2024; N° 1218, de 2025; N° 1537, de 2026, todas de la Subsecretaría de Educación, se ha constituido la Red Maestros de Maestros, a cuyos integrantes se orienta el vigésimo séptimo concurso de proyectos de participación activa del Programa Red Maestros de Maestros.

Que, en este orden de ideas, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto N° 270, de 2002, del Ministerio de Educación, *"Sólo los miembros de la Red Maestros de Maestros podrán postular y ser seleccionados para llevar a cabo proyectos de participación activa, conforme a las disposiciones del Título VIII del DFL N° 1 de Educación, de 2002, y del presente Reglamento, en cuyo caso tendrán derecho a la percepción de la suma adicional prevenida en el artículo 17° de la ley N° 19.715."*

Que, habida cuenta de lo anterior, el artículo 21° de la norma antes citada, señala que, *"El CPEIP, en función de los ámbitos de acción prioritarios que se hayan identificado, llamará a un concurso anual de proyectos de participación activa a los miembros de la Red, concurso que se llevará a cabo en forma centralizada o descentralizada. Las bases del llamado considerarán tanto las especificidades como las necesidades nacionales, regionales y locales que se hayan identificado en virtud del artículo precedente"*.

Que, sin perjuicio de lo anterior, el artículo 42° del Decreto con Fuerza Ley N°1, de 2002, del Ministerio de Educación, señala que *"se considerará como ámbito de acción prioritario el acompañamiento a todos los docentes en su primer o segundo año de ejercicio y a aquellos que no logren progresar en el sistema de reconocimiento profesional docente, el que se realizará a través de acciones específicas tendientes a mejorar su desempeño docente"*.

Que, por su parte, la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 514, Glosa 07 consigna recursos para una suma adicional para la Red Maestros de Maestros.

Que, según los recursos asignados en la Ley 21.796 de Presupuestos del año 2026, se considera otorgar la Suma Adicional por un máximo de 41.600 horas cronológicas para los proyectos de participación activa, conforme a la Ley N° 19.715; al D.F.L. N° 1, de 2002 y al Decreto N° 270, del año 2002, ambos del Ministerio de Educación. Esta suma adicional, indica la glosa en comento, se calculará de acuerdo con el valor hora cronológica establecida para los profesionales de la educación media, en el artículo 5° transitorio del D.F.L. N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación.

Que, conforme a lo antes expuesto, se elaboraron las *"Bases de Postulación y Selección para el Vigésimo Séptimo Concurso de Proyectos de Participación Activa para los profesionales de la educación miembros de la Red Maestros de Maestros 2026"*, las que corresponde aprobar mediante el presente acto administrativo; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.715, que otorga un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación; en el Decreto con Fuerza Ley N°1, de 2002, del Ministerio de Educación que fija las normas que estructuran y organizan el funcionamiento y operación de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red Maestros de Maestros, a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley N° 19.715; en el Decreto N° 270, de 2002, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Programa de Apoyo a la Docencia Red Maestros de Maestros; en la Ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en las Resoluciones Exentas N° 11045, de 2004; N° 4518, de 2008; N° 9134, de 2009; N° 1653, de 2010; N°1140, de 2011; N° 1254, de 2012; N° 74 y 9549, de 2013; N° 9226, de 2014; N° 8081, de 2015; N° 6222, de 2016; N° 60 y N° 854, de 2018; N° 194, de 2019, todas del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; en las Resoluciones Exentas N° 1650, de 2020; N° 2516, de 2021; N° 601, de 2022; N° 3132, de 2023; N° 3287, de 2024; N° 1218, de 2025; y N° 1537, de 2026, todas de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio ORD. N° 10/142, de 2026, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; y en la Resolución N°36, de 2024, de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese las Bases de Postulación y Selección para el Vigésimo Séptimo Concurso de Proyectos de Participación Activa para los Profesionales de la Educación Miembros de la Red Maestros de Maestros 2026, y sus anexos, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN PARA EL VIGÉSIMO SÉPTIMO CONCURSO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA, PARA LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MIEMBROS DE LA RED MAESTROS DE MAESTROS, AÑO 2026.

1. CONVOCATORIA:

El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación, en adelante, e indistintamente, CPEIP, convoca a los Profesionales de la Educación que conforman la "Red Maestros de Maestros", a participar en el vigésimo séptimo concurso de proyectos de participación activa, del programa de apoyo a la docencia denominado "Red Maestros de Maestros" en adelante, e indistintamente, "la Red", concurso que se ejecuta conforme a lo dispuesto en el Párrafo II de Título VIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, y el Decreto N°270, de 2002, ambos del Ministerio de Educación.

La Red tiene por objetivo contribuir al desarrollo profesional de profesionales de la educación, con foco en el apoyo a quienes se encuentran en los primeros tramos del desarrollo profesional, y mediante el acompañamiento pedagógico de Maestras y Maestros que se encuentran en los tramos superiores de la carrera profesional (Avanzado, Experto I y Experto II). Estos/as Maestros/as contribuyen al fortalecimiento de la docencia, poniendo a disposición sus saberes pedagógicos y disciplinares, mediante la implementación de **Proyectos de Participación Activa**, en adelante PPA.

Los PPA son una modalidad de trabajo en donde los Maestros/as desarrollan una propuesta de asesoría pedagógica para abordar situaciones específicas de mejoramiento educativo a través del fortalecimiento de las prácticas pedagógicas de los Profesionales de la Educación, obteniendo por ello, un reconocimiento

económico a través de una suma adicional. Estos proyectos pueden ser de dos tipos: Institucionales e Individuales.

- **Proyectos de Participación Activa Institucionales** corresponden a propuestas diseñadas por diversas áreas y unidades del Ministerio de Educación, que responden a los diagnósticos realizados por las Secretarías Regionales Ministeriales, Departamentos Provinciales de Educación o programas ministeriales, según corresponda, contextualizados y ejecutados por Profesionales de la Educación pertenecientes a la Red, quienes postulan voluntariamente a ser ejecutores de estos proyectos en una determinada comunidad educativa, o en una red de establecimientos educacionales.
- **Proyectos de Participación Activa Individuales** corresponden a una modalidad de participación en la Red en donde el/la Maestro/a diseña e implementa un proyecto, de acuerdo con las necesidades pedagógicas detectadas en una determinada comunidad educativa, o en una red de establecimientos educacionales. Estas propuestas de desarrollo profesional son implementadas en forma directa con sus pares, y cuya metodología tiene relación con la temática a abordar y es pertinente al contexto educativo.

La Ley N°21.625, que establece un sistema único de evaluación docente, modifica el decreto con fuerza de ley que regula este programa de apoyo a la docencia, estableciendo que los PPA tienen por objeto el desarrollo de capacidades y el avance en la carrera profesional regulada por el Estatuto Docente, a través del acompañamiento y el trabajo colaborativo entre profesionales de la educación.

La citada norma, además, establece un Ciclo de Profundización Didáctico Disciplinar y/o Pedagógico, para los profesionales de la educación que se encuentran en los tramos Avanzado, Experto I y II, con el fin de propender a la mejora continua de su desarrollo profesional, cuya duración es de 4 años. Durante este ciclo, el profesional de la educación deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Acceder a una formación pertinente a sus funciones participando en programas, cursos y acciones de acompañamiento entre pares desarrollados o certificados por el CPEIP y aprobar a lo menos uno de ellos.
- b. Haber rendido y aprobado alguno de los instrumentos del sistema de reconocimiento y promoción, ya sea la evaluación de conocimientos disciplinarios y pedagógicos o el portafolio profesional de competencias pedagógicas, a su elección.
- c. Haber participado por medio de un Programa de Participación Activa en una actividad de la Red de Maestros. Esto implica liderar o ser beneficiario del proyecto.
- d. Haber sido mentor de uno o más docentes principiantes en el marco de los procesos de inducción y mentoría reconocidos por el CPEIP.

Este ciclo importa una invitación a la docencia avanzada para perseverar en actividades que fortalezcan su desarrollo profesional y sus competencias pedagógicas, necesarias para asegurar la calidad de los aprendizajes, así como una invitación para ser parte del cumplimiento efectivo del derecho al acompañamiento y apoyo que tienen los profesionales de la educación, por medio de su contribución a través de actividades en donde puedan disponer de sus experticias profesionales, en ambientes de colaboración y en comunidades de aprendizaje.

De este modo, y en el marco de esta convocatoria, los/as Maestros/as podrán postular a uno de los dos tipos de proyectos de participación activa, institucional o individual, el cual se ejecutará con un máximo de 80 horas cronológicas anuales, recibiendo por ello una suma adicional de acuerdo con el número de horas desarrolladas en la implementación de la propuesta.

En cumplimiento del artículo 19 del Decreto N°270, de 2002, del Ministerio de Educación, el Área de Acompañamiento Local para el Desarrollo Profesional de CPEIP, que apoya técnicamente a los Comités Locales de Desarrollo Profesional Docente, alojados en cada Departamento Provincial de Educación, da cuenta de haber recogido las necesidades de desarrollo profesional a nivel territorial, cuyos resultados principales han sido considerados en la confección de las presentes bases, así como la retroalimentación e iniciativas propuestas por los integrantes de la Red que ejecutaron proyectos de participación activa, principalmente en el desarrollo de competencias profesionales para el trabajo colaborativo, la inducción al ejercicio profesional y el bienestar socioemocional de los profesionales de la educación.

2. PARTICIPANTES:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 270, de 2002, del Ministerio de Educación, sólo los miembros de la Red pueden postular y ser seleccionados para llevar a cabo proyectos de participación activa, en cuyo caso tendrán derecho a la percepción de la suma adicional. Cabe señalar que, la calidad de miembro de la Red Maestros de Maestros es permanente, en tanto el docente mantenga la vigencia de su reconocimiento en el tramo de desarrollo profesional avanzado, experto I o experto II del Sistema de Desarrollo Profesional Docente. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Título VIII del decreto con fuerza de ley, ya citado

Para efectos de esta convocatoria, serán considerados aquellos profesionales de la educación, **integrantes de la Red, que desempeñen como docente de aula en establecimientos educacionales que reciban aportes regulares del Estado, con un mínimo de 20 horas semanales.** Se considerarán dentro del total de las horas acumuladas todos los contratos o designaciones que tenga el respectivo profesional.

3. PUBLICACIÓN DE LAS BASES, CONSULTAS, ACLARACIONES, POSTULACIÓN Y PLAZOS:

3.1. Publicación de las Bases.

Las bases del presente concurso serán publicadas en la página web: www.cpeip.cl, para el conocimiento de todos los profesionales de la educación integrantes de la Red que deseen participar.

Paralelamente, CPEIP comunicará vía correo electrónico a los integrantes que conforman la Red, la Convocatoria del vigésimo séptimo concurso de proyectos de participación activa para los profesionales de la educación del programa de apoyo a la docencia denominado "Red Maestros de Maestros".

3.2. Consultas.

Todas las consultas que realicen los Maestros/as respecto de lo señalado en las presentes bases deberán efectuarse por escrito al correo postulacion.ppa@mineduc.cl, a más tardar, dentro de los dos días hábiles administrativos previos al cierre del proceso de postulación, según lo indicado en el numeral 3.4 de las presentes Bases.

3.3. Respuestas a las Consultas y Aclaraciones

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que realicen o soliciten los Profesionales de la Educación a las presentes bases como, asimismo, las aclaraciones de oficio que pueda efectuar la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, serán enviadas al correo electrónico personal del profesional de la educación participante, hasta el día hábil anterior al cierre del plazo de recepción de las postulaciones, según lo indicado en el numeral 3.4 de las presentes Bases.

3.4. Postulación:

La postulación deberá efectuarse a través de los formularios proporcionados por la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP. Dichos formularios estarán disponibles para su utilización en las páginas: www.rmm.cl y www.cpeip.cl, conjuntamente con las bases.

3.4.1 Plazo de postulación para Proyectos de Participación Activa Institucionales.

Las postulaciones deberán efectuarse dentro de **7 días hábiles**, contados desde la fecha de publicación de las bases en página web: www.cpeip.cl. Las postulaciones se recibirán hasta las 16:00 horas del día 7°.

3.4.2 Plazo de postulación para Proyectos de Participación Activa Individuales.

Las postulaciones deberán efectuarse dentro de **15 días hábiles**, contados desde la fecha de publicación de las bases en página web: www.cpeip.cl. Las postulaciones se recibirán hasta las 16:00 horas del día 15°.

3.5. Notificaciones:

Los postulantes serán notificados a través del correo electrónico que hayan registrado en el formulario de postulación. Las notificaciones se entenderán practicadas en el mismo día del envío del correo electrónico.

Además, el CPEIP, de forma paralela publicará los actos administrativos y comunicaciones del concurso, en el sitio web: www.cpeip.cl.

4. ÁMBITOS DE ACCIÓN PRIORITARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS MAESTROS DE MAESTROS.

Los ámbitos de acción prioritarios hacia los cuales deberán orientarse los proyectos que desarrollen los profesionales de la educación, han sido identificados por el CPEIP en su calidad de administrador del Sistema de Desarrollo Profesional Docente, con el propósito de fortalecer la profesión docente. De este modo, la definición de los ámbitos prioritarios se ha construido a la luz de las necesidades o nudos críticos detectados por diversas áreas ministeriales, y considerando las disposiciones legales vigentes.

De este modo, y sin perjuicio de lo anterior, los ámbitos de acción prioritarios consideran el acompañamiento a los docentes en sus primeros años de ejercicio profesional, y a aquellos que no han logrado progresar en el sistema de reconocimiento profesional docente, en ambos casos se realizará a través de acciones específicas tendientes a mejorar su desempeño docente. Ello incluye el acceso al acompañamiento a nivel provincial, en coordinación con los respectivos Departamentos Provinciales de Educación.

Ámbitos de acción prioritarios definidos por CPEIP para el año 2026:

4.1 Acompañamiento para la inducción profesional.

Acompañamiento que tiene por propósito apoyar y fortalecer las competencias profesionales de los profesionales de la educación que se desempeñan en un establecimiento educacional y se encuentran dentro de sus primeros cuatro años de ejercicio profesional, y que además cuentan con título profesional de profesor/a o educador/a de párvulos, o se encuentran autorizados para ejercer la docencia.

4.2 Acompañamiento para la progresión profesional.

Acompañamiento que tiene por propósito apoyar y fortalecer las competencias profesionales de los profesionales de la educación que se encuentran en los primeros tramos del desarrollo profesional (Acceso, Inicial y Temprano), especialmente a aquellos que no han logrado progresar en el sistema de reconocimiento profesional.

4.3 Acompañamiento para la profundización disciplinar y/o pedagógica.

Acompañamiento que tiene por propósito apoyar y fortalecer las competencias profesionales de los profesionales de la educación que se encuentran en los tramos superiores del desarrollo profesional (Avanzado, Experto I y II), para la actualización y profundización de sus conocimientos disciplinarios y/o pedagógicos, a través de estrategias diversificadas y metodologías innovadoras, como parte del Ciclo de Profundización Didáctica Disciplinar y/o Pedagógico establecido en el artículo 19 F del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación.

5. TIPOS DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA 2026

5.1 Proyectos de Participación Activa institucionales 2026.

Los PPA Institucionales para el 2026 son propuestas diseñadas por áreas y unidades del Ministerio de Educación, que consideran las necesidades formativas de los profesionales de la educación, identificadas a partir del levantamiento de necesidades realizado por los Comités Locales de Desarrollo Profesional Docente, y la información proporcionada por los instrumentos de evaluación del Sistema de Reconocimiento y Promoción. Esto de acuerdo con los estándares de desempeño profesional establecidos en el Marco para la Buena Enseñanza.

El principio orientador de estos proyectos es la **colaboración profesional**, cuyo propósito es fortalecer las prácticas pedagógicas de aula mediante procesos sistemáticos de apoyo y retroalimentación formativa. Ello permite a los profesionales de la educación beneficiarios de los PPA progresar en su trayectoria profesional, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de la enseñanza, a través del desarrollo de **prácticas pedagógicas esenciales, la promoción de la innovación educativa y el fortalecimiento del bienestar socioemocional de las comunidades docentes.**

Estos proyectos se implementan en un determinado contexto educativo, o en una red de establecimientos educacionales, con la participación de profesionales de la educación de todos los niveles y modalidades educativas, con especial foco en la **educación parvularia** y en la **educación media técnico profesional.**

En el contexto de estos proyectos, los Maestros/as podrán acompañar a un **mínimo de 5 y un máximo de 20 profesionales de la educación** que desempeñen función de aula, priorizando a aquellos que se encuentren dentro de sus primeros cuatro años de ejercicio profesional, y a aquellos que no logren progresar en el sistema de reconocimiento, permaneciendo en los tramos inicial y temprano. Esto sin perjuicio de los establecimientos educacionales multigrados y uni, bi y tri docentes.

La implementación de un PPA institucional considera, además, **instancias de formación y de acompañamiento para los Maestros/as** que ejecuten estos proyectos, siendo apoyados durante todo el proceso por los respectivos equipos ministeriales.

Para implementar un PPA institucional se requiere:

- a) **Patrocinio del director/a** del o de los establecimientos en donde se implementará el proyecto, cuyo formato está disponible en el Anexo N°3.

- b) Presentar lista de profesionales de la educación beneficiarios del proyecto,** priorizando la participación de profesionales de la educación en tramo acceso, inicial y temprano.

Para el 2026 se implementarán al menos los siguientes PPA Institucionales:

5.1.1 Acompañamiento especial a profesionales de la educación principiantes.

Proyecto que tiene por propósito acompañar a profesionales de la educación que se desempeñan en un mismo establecimiento, o en una red de establecimientos, y que se encuentren en hasta el cuarto año del ejercicio profesional, y cuenten con título de profesor y/o educador/o, o estén autorizados para ejercer la docencia.

Este proyecto se implementa en modalidad de tutoría, desarrollando un plan de inducción que considere el contexto educativo en donde se desempeñan los profesionales nóveles, sus competencias profesionales, motivaciones y necesidades específicas de formación.

Se considerará como elemento favorable en la selección, el hecho de que el/a Maestro/a postulante cuente con formación idónea para acompañar a docentes nóveles y encontrarse en el registro público de Mentores/as.

Además, como beneficiarios del proyecto se considerarán a quienes hayan postulado al proceso de inducción y mentoría regulado en el Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, Estatuto Docente, para la cohorte 2025, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 W.

5.1.2 Prácticas esenciales de Lectura, Escritura y Comunicación (LEC) oral para aprender.

Proyecto que tiene por objetivo que Maestros/as puedan apropiarse de las Prácticas Esenciales de LEC para aprender, con el fin de acompañar a sus pares en la transferencia y realización de estas prácticas pedagógicas en sus contextos educativos. En el marco de este proyecto se podrán acompañar a profesionales de la educación pertenecientes a una misma comunidad educativa, o a una red de establecimientos.

Esta estrategia está basada en un conjunto de Prácticas Esenciales de enseñanza, entendidas como acciones didácticas deliberadas que orientan la toma de decisiones en la enseñanza de habilidades comunicativas como herramientas de aprendizaje en toda la trayectoria educativa. Además, estas tienen la ventaja de proponer un lenguaje compartido, lo que favorece la reflexión y el trabajo colaborativo en los equipos pedagógicos de todos los núcleos de aprendizaje y asignaturas de Sala Cuna a 4º medio.

El plan se basa tanto en el enfoque teórico de la estrategia —lenguajes para el aprendizaje y formación docente basada en la práctica— como en un trabajo de análisis, modelaje, simulación y ensayo de las Prácticas esenciales, que permita aproximarse progresivamente a la apropiación y puesta en acto de ellas en aula.

5.1.3 Bienestar docente.

El proyecto de bienestar docente tiene como objetivo fortalecer el bienestar socioemocional de una comunidad de aprendizaje docente perteneciente a un mismo establecimiento educacional. Para ello, el/a Maestro/a podrá acompañar a profesionales de la educación pertenecientes a una misma comunidad educativa, o en red de establecimientos.

Este proyecto se implementa a través de dos grandes enfoques vinculados al desarrollo profesional docente: Salud Mental Ocupacional y Aprendizaje Socioemocional. La primera perspectiva, propone que la aparición de problemas de salud mental como el estrés laboral y el burnout no dependen solo de las capacidades o herramientas psicológicas de las y los trabajadores, sino también, y de manera gravitante, de la organización del trabajo. Para el caso de los profesionales de la educación, se orienta a la prevención de riesgos psicosociales mediante la implementación de estrategias de cuidado mutuo del profesorado.

La segunda, conduce a la adquisición y desarrollo de habilidades socioemocionales (intrapersonales, interpersonales y comunitarias) de docentes, a través de instancias formativas que favorezcan el autoconocimiento, la autoestima y la reflexión pedagógica. Ambos se articulan y complementan a nivel comunitario para favorecer la comprensión conceptual y una aproximación experiencial de diversas temáticas asociadas al bienestar docente.

5.1.4 Protagonistas del Cambio: aprendizaje colaborativo para la transformación educativa.

Este proyecto busca fortalecer las prácticas pedagógicas innovadoras en los establecimientos educacionales, promoviendo la colaboración entre pares y el uso de metodologías activas que fomenten el protagonismo de las y los estudiantes. Esta propuesta se basa en el diseño metodológico de la iniciativa "Protagonistas del Cambio" impulsada por el Ministerio de Educación, y responde a los desafíos actuales de la educación mediante estrategias que favorecen un aprendizaje integral, contextualizado y significativo. Al mismo tiempo, prepara a las y los estudiantes para enfrentar los desafíos locales y globales desde una perspectiva crítica y proactiva.

En este sentido, "Protagonistas del Cambio" busca consolidar una cultura de aprendizaje colaborativo y mejora continua, asegurando la sostenibilidad de los procesos innovadores impulsados por las comunidades educativas. Para ello, el proyecto se basa en la metodología de aprendizaje activo, Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), que favorece la exploración, la creatividad y la resolución de problemas en un contexto auténtico.

Se implementa a través de un "equipo motor" perteneciente a un establecimiento educacional o a una red de establecimientos, quienes serán acompañados por un/a Maestro/a.

5.2 Proyectos de Participación Activa individuales 2026.

Los PPA Individuales corresponden a una modalidad de participación en donde el/la Maestro/a diseña e implementa un proyecto, según las necesidades pedagógicas y de desarrollo profesional detectadas en un determinado contexto educativo, o en una red de establecimientos, de acuerdo con los ámbitos definidos como prioritarios.

Los/as Maestros/as que implementen un PPA individual deberán presentar una propuesta de hasta **80 horas cronológicas** cuyo propósito y metodología se oriente a apoyar profesionalmente a sus pares. Para ello, podrán acompañar a un **mínimo de 5 y un máximo de 20** profesionales de la educación que desempeñen la función de aula, y priorizando a aquellos que se encuentren dentro de sus primeros cuatro años de ejercicio profesional, y a aquellos que no logren progresar en el sistema de reconocimiento, permaneciendo en los tramos inicial y temprano. Esto sin perjuicio de los establecimientos educacionales multigrados y uni, bi y tri docentes.

Para implementar un PPA individual se requiere:

- a) **Patrocinio del director/a** del o de los establecimientos en donde se implementará el proyecto, cuyo formato está disponible en el Anexo N°3.
- b) **Presentar lista de profesionales de la educación beneficiarios del proyecto**, priorizando la participación de profesionales de la educación que desempeñen la función de aula en tramo acceso, inicial y temprano.

5.2.1 Aspectos que deben considerar los PPA individuales:

1. Al menos uno de los ámbitos de acción prioritarios definidos en el punto 4.
2. Las necesidades educativas que presenta el o los establecimientos educacionales, en coherencia con el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Las necesidades de desarrollo profesional que presentan los profesionales de la educación que desempeñen la función de aula que se pretenden apoyar.
4. El propósito del proyecto, en coherencia con los puntos anteriores.
5. El plan de trabajo, con su respectiva "ruta de acompañamiento", detallando los contenidos o temáticas a abordar, la metodología a emplear y la organización de las sesiones con la distribución de las horas cronológicas (máximo 80 horas).
6. Los recursos que se utilizarán para la ejecución del proyecto propuesto y la identificación de las personas naturales o jurídicas que otorgarán este apoyo.

6. POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA 2026

6.1 Condiciones para postular a un PPA.

Las condiciones para postular a Proyectos de Participación Activa, institucional o individual, son las siguientes:

1ª Ser miembro de la Red Maestro de Maestro, cumpliendo con las condiciones establecidas en el numeral 2 de las presentes bases.

2ª Postular a un Proyecto de Participación Activa, cumpliendo con los requisitos específicos de cada proyecto indicados en el numeral 5 de las presentes bases.

3ª Cumplir con el plazo establecido para presentar la postulación.

4ª Completar el formulario en línea de postulación disponible en la página web www.rmm.cl y www.cpeip.cl.

5ª Cumplir con la entrega de la carta de patrocinio firmada y timbrada por el/la directora/a del establecimiento en donde se implementará el proyecto.

6ª Cumplir con la entrega de la nómina de profesionales de la educación participantes-beneficiarios del proyecto, individualizándolos de acuerdo con el formato diseñado para tal efecto, priorizando a aquellos que se encuentran en los tramos acceso, inicial y temprano.

7ª Incluir y entregar la totalidad de la información solicitada.

Se hace presente que la entrega oportuna y completa de las postulaciones será de exclusiva responsabilidad de cada postulante.

6.2 Admisibilidad de los postulantes a PPA.

Serán declarados admisibles las postulaciones que hayan dado cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 6.1 de las presentes bases.

Para ello, la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, conformará una **Comisión de Admisibilidad** que examinará el cumplimiento de las condiciones para postular y dejará constancia, en un acta, de la nómina de Maestros y Maestras admisibles para la ejecución de Proyectos de Participación Activa y de aquellos que no resulten admisibles.

La **Comisión de Admisibilidad** estará conformada por tres profesionales funcionarios públicos del Área de Acompañamiento Local para el Desarrollo Profesional de CPEIP, designados por la Coordinación del Área.

El acta a que se alude en el párrafo 2º del presente numeral, será parte de los antecedentes a considerar para la dictación del acto administrativo de selección.

Los integrantes de la Comisión de Admisibilidad deberán dejar constancia en el acta respectiva de no estar afectados a conflictos de interés, en conformidad a la normativa vigente.

6.3 Selección de postulantes a PPA.

Serán declarados seleccionados los proyectos que, siendo admisibles, respondan a los cupos regionales determinados por CPEIP, acorde con lo previsto en el inciso segundo del artículo 38 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002 del Ministerio de Educación. Para determinar estos cupos, se considerará la cantidad de docentes, el número de docentes principiantes y que se encuentren en los tramos inicial y temprano. En el caso de que el número de postulantes admisibles sea inferior a la cantidad de horas disponibles para la presente convocatoria, éstas serán asignadas sin considerar lo anterior.

En caso de que exista un número mayor de postulantes admisibles a las horas cronológicas disponibles, serán considerados aquellos que hayan postulado primero, considerando la hora y fecha de postulación, en los lugares de prelación hasta completar los cupos equivalentes al máximo de horas cronológicas, y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria respectiva.

El porcentaje del total de recursos asignados por la Ley de Presupuestos del Sector Público a los proyectos de participación activa diseñados por los miembros de la Red, es decir para los PPA individuales, corresponderá a un 30%. No obstante, si en la resolución de este concurso no se adjudicaren suficientes proyectos individuales, los recursos anuales incrementarán el fondo destinado a financiar proyectos diseñados previamente por el Ministerio de Educación, es decir para los PPA institucionales.

Para el caso de los **PPA individuales** se considerará, además, lo señalado en el numeral 6.3.1.

Para ello, la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, conformará una **Comisión de Selección** que determinará a los postulantes seleccionados para la ejecución de Proyectos de Participación Activa, dejando constancia, en un acta, de la nómina de Maestros y Maestras seleccionados y no seleccionados para la ejecución de proyectos.

La **Comisión de Selección** estará conformada por tres profesionales funcionarios públicos del Área de Acompañamiento Local para el Desarrollo Profesional de CPEIP, designados por la Coordinación de Área.

El acta a que se alude en el párrafo 4º del presente numeral, será parte de los antecedentes a considerar para la dictación del acto administrativo de selección.

Los integrantes de la Comisión de Selección deberán dejar constancia en el acta respectiva de no estar afectados a conflictos de interés, en conformidad a la normativa vigente.

El Ministerio de Educación, a través del CPEIP, estará facultado para solicitar a los adjudicatarios de los proyectos todos los documentos que respalden los hechos declarados en la propuesta preparada y en la bitácora de desarrollo del mismo.

6.3.1 Selección de PPA Individuales.

Para la selección de PPA individuales serán evaluados por la Comisión de Selección en los siguientes aspectos:

- a) **Factibilidad:** la propuesta correlaciona los objetivos del proyecto, las actividades, los recursos y la organización del tiempo disponible.
- b) **Pertinencia:** la propuesta enlaza las necesidades de desarrollo profesional que pretenden abordar con las líneas de acción prioritarias, en concordancia con el PME y el PEI.
- c) **Coherencia:** la propuesta integra en sus objetivos las necesidades de apoyo indicadas, y las actividades y tiempo de duración de las mismas. Consideran la complejidad de los contenidos, la profundidad de los objetivos y las características de los docentes a quienes se orienta.

Cada una de las dimensiones de evaluación antes señaladas, se analizarán y se le otorgará un puntaje en razón de si la propuesta es insuficiente, buena o muy buena. Así, **3** puntos se otorgarán a la propuesta **Muy Buena**; **2** puntos a la propuesta **Buena** y **1** punto a la propuesta **Insuficiente**, de conformidad al Anexo N° 2, de las presentes bases.

Luego, a los puntajes obtenidos se les aplicarán las siguientes ponderaciones, lo cual determinará el resultado de cada una de las postulaciones:

DIMENSIÓN DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Factibilidad	20%
Pertinencia	40%
Coherencia	40%

Los PPA Individuales cuyos puntajes en las tres dimensiones sea **Insuficiente**, no serán adjudicados.

7. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA.

Los PPA no podrán exceder en su desarrollo total a 80 horas cronológicas, las cuales se ejecutarán dentro del presente año lectivo, sin considerar domingos y festivos. La cantidad de horas a pagar se regirá por el reporte de horas realizadas por el Maestro/a ejecutor/a del proyecto.

8. ACTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS POSTULANTES SELECCIONADOS PARA EJECUTAR LOS PPA INSTITUCIONALES E INDIVIDUALES.

La Subsecretaría de Educación fijará la nómina de los Maestros/as que ejecutarán los respectivos proyectos de participación activa, mediante acto administrativo, el cual tendrá como antecedente, las actas a que se refieren los números 6.2 y 6.3. Dicho acto administrativo será publicado en la página web www.cpeip.cl.

Además, de forma paralela, el CPEIP remitirá a los seleccionados los resultados del concurso mediante el correo electrónico que haya registrado al momento de postular.

El CPEIP tendrá, como máximo, 45 días hábiles para publicar el acto administrativo con los resultados de la selección en el sitio web www.cpeip.cl, contados desde el cierre del último plazo de postulación indicado en el número 3.4 de las presentes bases.

De ser necesario, dicho plazo podrá prorrogarse hasta 10 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original.

9. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El Maestro/a seleccionado para la ejecución de un proyecto de participación activa, deberá suscribir un contrato directamente con el CPEIP, el cual será remitido al correo electrónico que haya indicado en su postulación. El contrato establecerá, al menos, las siguientes cláusulas:

- a) Lugar y fecha de suscripción del contrato.
- b) Individualización de las partes.
- c) Proyecto de participación activa o actividad objeto del contrato.
- d) Plazos de inicio y término.
- e) Informes y otros mecanismos de verificación del cumplimiento de la obligación contraída, y los plazos de presentación de estos informes.
- f) Monto de la suma adicional máxima a la que tendrá derecho el docente.
- g) Fecha o lugar del o los pagos.
- h) Obligaciones del Maestro/a durante la vigencia del contrato.
- i) Derechos del Maestro/a.
- j) Contraparte técnica del contrato y sus facultades.
- k) Incumplimiento, renuncia anticipada y sanciones, las cuales podrán consistir en la pérdida temporal o definitiva de la calidad de Maestro de Maestros, sin perjuicio de la restitución de los pagos recibidos, si correspondiere.
- l) Vigencia del contrato.
- m) Anexo que contenga copia íntegra del proyecto de participación activa o actividad a ejecutar.

Este contrato deberá ser suscrito y entregado materialmente en la oficina de partes del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, ubicada en Camino Nido de Águilas N° 14.557, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana de Santiago, dentro del plazo indicado en el número 10.1, letra b).

El no envío de los contratos dentro del plazo antes referido, se entenderá como un desistimiento del Maestro/a la ejecución del respectivo proyecto de participación activa.

Dicho contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, a lo anterior, en caso de que el CPEIP lo estime conveniente, el Maestro/a podrá comenzar a desarrollar parte del proyecto con anterioridad a su entrada en vigencia, por razones impostergables y de buen servicio.

10. DERECHOS, OBLIGACIONES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA RED CONTRATADOS PARA EJECUTAR PPA.

10.1 Derechos:

- a. Desarrollar acciones de fortalecimiento de la profesión docente con el conjunto de actores del sistema educacional.

- b. Suscribir, ya sea mediante firma de puño y letra o firma electrónica avanzada, un contrato para ejecutar el proyecto adjudicado. Este contrato deberá ser enviado al CPEIP a más tardar el 31 de septiembre del 2026.
- c. Al pago de la suma adicional en los términos a que se refiere el artículo 17° de la Ley N° 19.715, siempre que dé cumplimiento oportuno y satisfactorio a las obligaciones contenidas en los contratos respectivos.

10.2 Obligaciones:

- a. Ejecutar el Proyecto adjudicado.
- b. Ejecutar el Proyecto con un máximo de 80 horas cronológicas de dedicación.
- c. Mantener actualizada la bitácora de trabajo en cada uno de sus requerimientos. Esta bitácora debe de estar completa según calendarización consignada en el Proyecto.
- d. Mantener, durante la ejecución del Proyecto, estrecha comunicación con la Contraparte Técnica del CPEIP, o con los funcionarios en quienes deleguen la responsabilidad.
- e. Sujetarse a la supervisión por parte de la Contraparte Técnica del CPEIP, o de los funcionarios en quienes deleguen la responsabilidad.
- f. Entregar información oportuna y fidedigna sobre actividades realizadas, a la Contraparte Técnica, en cualquier momento en que se requiera.
- g. Mantener los requisitos establecidos en el número 2 de las presentes bases.
- h. Que, durante la vigencia de sus respectivos contratos, deberán dar cumplimiento oportuno y satisfactorio a las obligaciones contenidas en ellos.
- i. Entregar el listado de profesionales de la educación que hayan participado efectivamente del proyecto.
- j. Responder de manera completa y oportuna al requerimiento de retroalimentación y propuesta que realice el Centro, que dé cuenta de lo trabajado al término de la ejecución del proyecto.

10.3 Inhabilidades:

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos para la ejecución de los proyectos de participación activa dará lugar a la pérdida temporal o definitiva de la calidad de miembro de la Red Maestros de Maestros, de acuerdo a la gravedad o reiteración de dicho incumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 y siguientes, del Decreto N° 270, de 2002, del Ministerio de Educación.

11. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas Bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre el contenido y aplicación.

12. MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las postulaciones, por resolución, la Subsecretaría de Educación, podrá introducir modificaciones a las presentes Bases, hecho que se comunicará a través de su publicación en el sitio web www.cpeip.cl.

En el evento que se produzca alguna modificación, la Subsecretaría de Educación concederá a los postulantes de la presente convocatoria, una prórroga del plazo en la postulación de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar de la fecha de la publicación de la modificación. Igual prórroga podrá otorgarse en el evento de producirse caso fortuito o fuerza mayor que afecte al CPEIP, debidamente calificado y que impida, de cualquier modo, la postulación de los interesados a la convocatoria que por este acto se aprueba, lo que será comunicado de la misma forma.

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de su publicación en la página web www.cpeip.cl.

13. RECURSOS.

En contra de los actos administrativos, se podrá recurrir conforme a los medios dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anexo N°1

**Formulario de Postulación
Proyecto de Participación Activa 2026**

Identificación del Maestro/a

Nombres	
Apellidos	
Rut (12345678-9)	
Teléfono (569 XXXXXXXX)	
Correo electrónico	
Dirección	
Comuna	
Región	

Identificación del Establecimiento Educacional

Nombre del Establecimiento	
RBD	
Teléfono (562 XXXXXXXX)	
Dirección	
Comuna	
Región	
Nombre del director (a)	
Correo electrónico del director(a)	
Nombre Sostenedor	
RUT Sostenedor (12345678-9)	

Carta de Patrocinio del Director/a del Establecimiento (Adjuntar carta)	Adjuntar carta según formato.
---	-------------------------------

(Agregar otros establecimientos, si corresponde)

Ámbito de Acción Prioritario

<input type="checkbox"/>	Acompañamiento para la inducción profesional.
<input type="checkbox"/>	Acompañamiento para la progresión profesional.
<input type="checkbox"/>	Acompañamiento para la profundización disciplinar y/o pedagógica.

Tipo de Proyecto

<input type="checkbox"/>	PPA Institucional	<input type="checkbox"/>	PPA Individual
Nombre del Proyecto			
Total horas (máximo 80 horas cronológicas)			
PPA individual (solo si corresponde)	Adjuntar proyecto según formato (solo si escoge la opción "PPA Individual")		

Profesionales de la Educación beneficiarios del PPA

Cantidad de profesionales de la educación beneficiarios del proyecto	
Nómina de docentes participantes-beneficiarios	Adjuntar según formato.

Autorización de notificación: A través de la presente, autorizo expresamente al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones pedagógicas (CPEIP), para efectuar las notificaciones y comunicaciones necesarias en el contexto del Vigésimo Séptimo Concurso a Proyectos de Participación Activa período 2026, a través del sitio web www.cpeip.cl, y/o del correo electrónico registrado al momento de postular.

RÚBRICA EVALUACIÓN PPA INDIVIDUAL 2026

CRITERIO DE EVALUACIÓN ASPECTO A EVALUAR	MUY BUENO 3 puntos	BUENO 2 puntos	INSUFICIENTE 1 punto
FACTIBILIDAD 20%	La propuesta correlaciona efectivamente las dimensiones establecidas en el propósito del proyecto con todos los elementos : actividades, recursos y tiempos disponibles.	La propuesta correlaciona efectivamente las dimensiones establecidas en el propósito del proyecto con solo dos elementos : actividades, recursos y tiempos disponibles.	La propuesta correlaciona las dimensiones establecidas en los objetivos del proyecto con un elemento : actividades, recursos y tiempos disponibles.
PERTINENCIA 40%	La propuesta enlaza las necesidades de desarrollo profesional de los docentes y educadores beneficiarios con los ámbitos de acción prioritarios y las necesidades educativas que presenta el establecimiento, en concordancia con todos los instrumentos : - Marco para la Buena Enseñanza (MBE); - Plan de Mejoramiento Educativo (PME); y - Proyecto Educativo Institucional (PEI).	La propuesta enlaza las necesidades de desarrollo profesional de los docentes y educadores beneficiarios con los ámbitos de acción prioritarios y las necesidades educativas que presenta el establecimiento, en concordancia con solo dos instrumentos : - Marco para la Buena Enseñanza (MBE); - Plan de Mejoramiento Educativo (PME); o - Proyecto Educativo Institucional (PEI).	La propuesta enlaza las necesidades de desarrollo profesional de los docentes y educadores beneficiarios con los ámbitos de acción prioritarios y las necesidades educativas que presenta el establecimiento, en concordancia con solo un instrumento : - Marco para la Buena Enseñanza (MBE); - Plan de Mejoramiento Educativo (PME); o - Proyecto Educativo Institucional (PEI).
COHERENCIA 40%	La propuesta integra las necesidades de apoyo identificadas, y la secuencia de actividades y metodología propuesta consideran todos los elementos : - Complejidad de los contenidos; - Coherencia entre las actividades y los objetivos; y - Características de los sujetos a quienes se orienta.	La propuesta integra las necesidades de apoyo identificadas, y la secuencia de actividades y metodología propuesta consideran dos elementos : - Complejidad de los contenidos; - Coherencia entre las actividades y los objetivos; o - Características de los sujetos a quienes se orienta.	La propuesta integra las necesidades de apoyo identificadas, y la secuencia de actividades y metodología propuesta consideran un elemento : - Complejidad de los contenidos; - Coherencia entre las actividades y los objetivos; o - Características de los sujetos a quienes se orienta.

NIVEL DE LOGRO	PUNTAJE	SITUACIÓN FINAL
MUY BUENO	3	ADJUDICA
BUENO	2 a 2,9	ADJUDICA
INSUFICIENTE	1 a 1,9	NO ADJUDICA

Anexo N°3

Carta de Patrocinio del Director/a

Yo, _____ (nombre de quien firma), RUN _____, en mi calidad de director/a del establecimiento educacional _____ (nombre establecimiento), RBD N° _____, vengo a otorgar mi patrocinio y expresar mi compromiso e interés para que se implemente el Proyecto de Participación Activa, _____ (nombre del proyecto), de _____ horas cronológicas, en esta comunidad educativa.

Se expide este documento a petición del Maestro/a de Maestro/a, _____ (nombre del docente o educador/a), RUN _____, para que sea presentado al vigésimo séptimo concurso de Proyectos de Participación Activa, para los profesionales de la educación miembros de la Red Maestros de Maestros, año 2026.

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE

DIRECTOR(A) ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

_____ (ciudad), _____ (fecha)

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.cpeip.cl



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DANIEL RODRÍGUEZ MORALES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA

Distribución:

- CPEIP
 - Oficina de Partes y Archivos
 - Total
- Exp. 2833-2026